Fijación de la cuantía de la remuneración de los directores, del comité de directores y la determinación del presupuesto de este último.

Se acordó proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas una dieta para los directores en la suma de UF 75, independientemente del número de sesiones ordinarias o extraordinarias a que asista el respectivo director en un mismo mes. Asimismo, se propone rebajar la dieta del presidente del Directorio de UF 350 a UF 150 mensuales. En relación a la remuneración de los miembros del comité de directores, se acordó proponer el pago de una dieta ascendente a UF 50 por cada una de las 12 sesiones mensuales que procederá a adoptar, adicionales a la dieta de director. El resto de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Directorio y del Comité que se sostengan durante el año no serán pagadas. En cuanto al presupuesto de gastos del comité de directores, se acordó mantenerse éste en el mínimo establecido en el artículo 50 bis de la Ley Nº 18.046.